

Ministros y Personales de todas las Audiencias, Villas
y Lugares de las Caveras de Navarra de otros mis
Reynos y Señorios que en Conformidad de lo Ordenado
en los Citedos Decretos, Guarden Cumplany
Executen, las Determinaciones y Ordenes, que por
la expresada Junta se Oviere, sin que por ningun
motivo Vayan ni Consientan hta. Contra ellas,
ni Impidan a los Jueces y Ministros, que por su
Comision Entendieren en la Obsequacion de las
terrenas, Saldias y Realengas, que se hallen sujeta
das a mi Real Patrimonio, por los Particulares
y Concejos, y en los arbitrios Concedidos a los Prie-
los, antes bien les den y hagan dar por las dhas
Justicias de sus Distritos, todo el favor y Ayu-
da que necesiten, para lo qual Mando les Lasen
Copia de esta mi Cedula, a fin de que se guarden
en los Libros de algunas Amiennas, Conserven y tengan
Intero Cumplany todo lo expresado en ella
que así lo mi Mandado, fecha en San Lorenzo

